



RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 04 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 016-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Oficio N° 013-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 019-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 003-2014-MPMM/S; e Informe Legal N° 026-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 204-2012-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 05 de Diciembre de 2012 se aprobó el Expediente Técnico "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", inscrito en el Banco de Proyecto del SNIP con código PIP 167862;

Que, con fecha 08 de Agosto de 2013, se suscribe el Contrato para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica" entre el PETACC y el CONSORCIO PISCO; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Agosto de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Agosto de 2013;

Que, mediante Directiva N° 02-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional propuesto, se origina por la necesidad de construir una caída hidráulica en dos sentidos, a efectos de evitar daños que se pueden producir en la progresiva 0+900, en el dren Agua Santa Toma de León I, en razón a la erosión y socavación de los canales de tierra convergentes a la toma (en forma de Tee), reduciendo las áreas de cultivo de los terrenos adyacentes, perjudicando a los agricultores de la zona;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, mediante informe N° 016-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por cumplir con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;





RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Que, asimismo la referida Dirección con Oficio N° 013-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 04 de Marzo de 2014, señala que el presupuesto considerado para el adicional N° 01, va a ser solventado con los Deductivos de Obra N° 01 y 02, que se vienen tramitando en la Entidad, los cuales no superan el 15% del monto del contrato, tal como lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, del mismo modo, la empresa Supervisora del Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, manifiesta que dicho adicional está referido a la construcción de una caída hidráulica en dos sentidos, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 9,446.60 Nuevos Soles, que representa el 0.16% del monto del contrato de Obra;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", por un monto ascendente a S/. 9,446.60 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 60/100 Nuevos Soles), que representa el 0.16% del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas, y que se encuentra justificada a fojas 57 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 01 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Contratista CONSORCIO PISCO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

